



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA	
Fecha:	7/12/2021
Hora:	
Firma:	

San Salvador, 7 de Diciembre de 2021

**Señores Secretarios  
Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente**

José Raúl Chamagua Noyola, en mi calidad de diputado, y haciendo uso de las facultades que me otorga la Constitución de la República en su Artículo 133 ordinal 1º, expongo lo siguiente:

Que la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador, ha adquirido en calidad de donación por parte de la la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un dispositivo electrónico portátil analizador de drogas de marca TruNarc junto a 100 kits tipo H UNI 170 Clase 3, Etanol PG II- empaquetado.

Dicho equipo servirá para el efectivo combate a la narcoactividad, ya que se podrá tener una certeza inmediata frente a qué tipo de sustancias prohibidas se encuentran las autoridades pertinentes durante los diversos operativos.

De conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de aranceles e impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido dispositivo, y los kits a los que se ha hecho referencia.

Por todo lo expuesto al Honorable Pleno Legislativo, en nombre de la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador, SOLICITO DECRETO LEGISLATIVO que contenga EXENCIÓN DE IMPUESTOS, que pudiera causar la instrucción del dispositivo y kits relacionados anteriormente; para lo cual acompaño Proyecto de Decreto, así como facturas y demás documentos de soporte del mismo.

Atentamente.-

José Raúl Chamagua Noyola.

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Nacional Antidrogas “CNA”, de El Salvador, ha adquirido en calidad de donación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), un dispositivo electrónico portátil analizador de drogas de (TruNarc), junto a 100 kits tipo H UN1170 Clase 3, Etanol PG II- empaquetado.
- II. Que dicho equipo servirá para el efectivo combate a la narcoactividad, ya que se podrá tener una certeza inmediata frente a qué tipo de sustancias prohibidas se encuentran las autoridades pertinentes durante los diversos operativos.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de aranceles e impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido dispositivo, y los kits a los que se ha hecho mención.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado José Raúl Chamagua Noyola.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérese a la Comisión Nacional Antidrogas “CNA”, de El Salvador, del pago de aranceles e impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un dispositivo electrónico portátil analizador de drogas (TruNarc), y 100 kits tipo H UN1170, clase 3, Etanol PG II-empaquetado, adquiridos en calidad de donación por la mencionada Comisión.

El dispositivo y los kits que se introducen amparado en este decreto, no podrán ser transferidos a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.